



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá

República de Colombia

Informe secretarial. 04 de abril de 2024. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral **25-2017-422** informando que el mismo proviene del Juzgado Cuarenta y uno Laboral del Circuito de Bogotá quien en su oportunidad procesal pertinente lo remitió a este estrado judicial con ocasión a lo dispuesto en el Acuerdo CSJBTA23-15 de 2023, adicionalmente se evidencia renuncia y nuevo poder de la demandada ADRES. Sírvase proveer.

BERTHA MARCELA ORJUELA RUSSI

Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Proceso Ordinario Laboral No. 11001 31 05 025 2017 00422 00

Bogotá D. C., 19 de marzo de 2025

De conformidad con el anterior informe secretarial, esta juzgadora observa que mediante proveído de fecha 17 de septiembre de 2023, el Juzgado Cuarenta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá ordenó remitir el proceso de la referencia a este estrado judicial con ocasión a lo dispuesto en el Acuerdo CSJBTA23-15 de 2023; así las cosas, este Despacho en primer lugar **AVOCA** el conocimiento de las presentes diligencias y continuará el trámite procesal en la instancia en que se encuentra.

Adicional a lo anterior, el Despacho reconoce personería adjetiva para actuar en representación de la **NACIÓN- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, al abogado **DANIEL LARGACHA TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.404.457 y la Tarjeta Profesional No. 109.788 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

En igual sentido, se reconoce personería jurídica para actuar en representación de la sociedad **CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SA hoy LIQUIDADA**, a la abogada **JENNY PAOLA SANDOVAL PULIDO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 39.804.256 y la Tarjeta Profesional No. 246.058 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá

República de Colombia

Por último, se **programa audiencia** para el **21 DE MAYO DE 2026 A LAS 8:30 A.M.**, diligencia en la cual se dará aplicación al trámite previsto en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, esto es, diligencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio.

Agotada la etapa anterior, y de ser posible se procederá de forma inmediata a celebrar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, por lo que, se conmina y requiere a las partes para que presenten en esa oportunidad todas las pruebas que pretenden hacer valer.

Como quiera que con antelación a la realización de la audiencia se pondrá en conocimiento el link de acceso a la diligencia, las partes deberán establecer la conexión, por lo menos, quince minutos antes de la hora programada y disponer para el día de la audiencia de los medios tecnológicos tales como conexión a internet estable, equipo con audio y video y remitir al correo electrónico copia de los documentos de identificación personal de los asistentes a la audiencia. De requerirse el link de audiencia para testigos o demás intervinientes el mismo deberá ser copiado y remitido a quien corresponda por la parte interesada.

El expediente, podrá consultarse en el siguiente link: 11001310502520170042200 al cual accederán directamente desde los correos proporcionados por las partes para notificaciones en el escrito de demanda y notificación o contestación respectivamente.

Ordenar que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/c/portal/layout?p_1_id=6098928&p_p_id=co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesales8.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,


ANA MARÍA SALAZAR SOSA

Notificar por Estado n°. **018** del **20 de marzo de 2025** Fijar virtualmente

Firmado Por:



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

Ana Maria

Salazar

Sosa

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39722d7c9b86721933a9a6a7e16861c6c7e5fc8814cd8b7d453a67991252e44b**

Documento generado en 19/03/2025 02:05:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>